



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

Asunción 20 de setiembre de 2022

Don Oscar Salomón
Presidente Honorable Cámara de Senadores
Presente

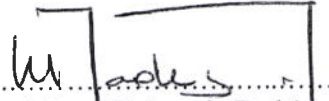
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia, en virtud de lo dispuesto en el Art. 192 de la Constitución Nacional, a fin de reiterar el Proyecto de Resolución: **“QUE SOLICITA INFORME A LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) REFERENTE A LA LICENCIA DE PRODUCTOR Y TRANSPORTADOR DE ENERGÍA OTORGADO A LA FIRMA PARACEL S.A.”**. La Solicitud posee como antecedente el conocimiento público del otorgamiento por parte del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones de una licencia de generación y transporte de energía eléctrica a la firma Paracel S.A. que se establecerá en el Departamento de Concepción de la Republica. Debido a esta información se solicitó un Pedido de Informe que fue aceptado por el pleno de la H.C.S. que por medio de la Resolución N° 2644 de fecha 14 de junio del corriente años remitió la solicitud de Pedido de Informe a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) y a la fecha no fue contestada.

La solicitud concreta del presente proyecto de reiteración del Pedido de Informe es a los fines de que la ANDE remita un pormenorizado informe sobre la legislación aplicada en el otorgamiento de la Licencia de producción de energía eléctrica, la determinación de tipo de energía que producirá esta sociedad privada, la potencia a generar, si dicha firma aprovechara en su totalidad la energía producida y en caso contrario el porcentaje a ser entregado a la Administración Nacional de Energía ANDE, si dicha generación y transferencia de energía eléctrica estará conectada al *Sistema Interconectado Nacional Paraguayo (SINP)*, la tarifa a ser abonada por dicha energía por parte de la ANDE y la forma de determinación de dicha tarifa.

Por tal motivo, a través de la figura constitucional del pedido de informe que permite al Congreso Nacional solicitar datos a las instituciones descritas en el artículo 192 de la Constitución sobre asuntos de interés público, solicitamos reiterar la solicitud a la Administración Nacional de Energía (ANDE) en la persona del Señor Presidente de la misma, un informe sobre la licencia de producción y transporte de energía eléctrica a la firma Paracel S.A., las condiciones de la misma, antecedentes y demás datos. Por estos motivos nos vemos en la obligación de solicitar este Pedido de Informes, solicitando a los miembros de esta Honorable Cámara el acompañamiento de la presente Resolución.

Sin otro particular me despido de Ud. con mi más alta y distinguida consideración.


Miguel Fulgencio Rodríguez
Senador de la Nación





Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N°:

“QUE REITERA EL PEDIDO DE INFORME A LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD REFERENTE A LA LICENCIA DE PRODUCTOR Y TRANSPORTADOR DE ENERGÍA OTORGADO A LA FIRMA PARACEL S.A.”

LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES

R E S U E L V E:

Artículo 1.º Reiterar informe a la Administración Nacional de Electricidad (ANDE), sobre los siguientes puntos:

- 1- Remitir informe sobre la identificación de la normativa legal aplicable a la Licencia otorgada a la firma PARACEL S.A. según la normativa vigente en el País.
- 2- Remitir informe sobre la firma PARACEL S.A., los antecedentes de la Licencia otorgada, si la misma constituye una licencia de generación, cogeneración u otro tipo.
- 3- Remitir una copia de la Licencia Definitiva de generación otorgada a la firma PARACEL S.A. y una copia de los antecedentes que llevaron a la concreción de la misma.
- 4- Remitir informe sobre la identificación del tipo de energía que producirá la empresa beneficiada con la Licencia, si la misma será alternativa de fuente renovable u otro tipo.
- 5- Remitir Informe si la energía producida por la firma PARACEL S.A. será utilizada para fines de uso propio de la empresa licenciataria en forma total o parcial y en caso de venta de su excedente, a qué precio se adquirirá la misma y bajo cuales aspectos técnicos se estableció dicha tarifa.
- 6- Remitir informe sobre la potencia máxima de producción a ser generada como asimismo el detalle del transporte de la energía producida, si la misma se encontrará o no conectado al Sistema Interconectado Nacional Paraguayo (SINP) y el destino final de la energía a producirse.

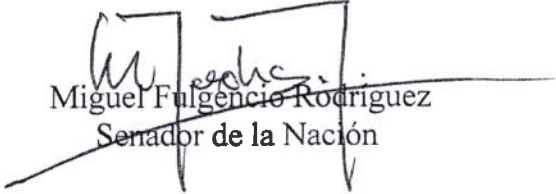


Congreso de la Nación
Honorable Cámara de Senadores

- 7- Remitir Informe si actualmente ante Entidad rectora del sector de energía eléctrica se encuentra o no en trámite otras licencias de producción y transporte de energía y en caso afirmativo, su identificación y detalles relacionadas a dichos proyectos.

Artículo 2.º Establecer un plazo de 10 (diez días) hábiles para remitir los informes solicitados a esta cámara, de conformidad con lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución Nacional, y el artículo 5º de la Ley N° 5.453/2015 *“QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCION NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”*.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.


Miguel Fulgencio Rodríguez
Senador de la Nación